

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", solicita se le allegue el inventario y avalúo, igualmente el heredero SALOMÓN MIZRACHI LEVY, otorgó poder al abogado que actúa en el proceso, quien solicitó su reconocimiento de heredero, además el emplazamiento ordenado en el auto de apertura, fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para proveer.

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No.	1.979
Actuación:	Sucesión
Causantes:	Sara Levy de Mizrachi y Saúl Mizrachi Milhem
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00021 00
Providencia:	Aporte copias y audiencia de inventario

Efectuadas las publicaciones ordenadas en los autos No. 292 del 11 de febrero y 794 del 14 de abril de 2021, vinculado el heredero SALOMÓN MIZRACHI LEVY, a quien se le había requerido conforme al artículo 492 del C.G.P. y enterada la DIAN de la existencia del proceso acumulado, según pronunciamientos que hace a través de los oficios Nos. 105244443 1109 1000 del 11 de mayo de 2021, autorizando la continuación de la sucesión del causante SAÚL MIZRACHI MILHEM y 105244443 del 15 de abril, en el que hace saber que la causante SARA LEVY DE MIZRACHI, se encuentra pendiente de algunas obligaciones y últimamente el oficio 105272564 1109 2538 del 30 de septiembre, en el que requiere se les allegue el inventario y avalúo, los que se les harán llegar, resulta procedente señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como los números de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

#### **R E S U E L V E :**

PRIMERO: REMITIR con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", copia del inventario y avalúos aportados por los herederos de los causantes SARA LEVY DE MIZRACHI y SAÚL MIZRACHI MILHEM, atendiendo a lo solicitado en oficio No. 105272564 1109 2538 del 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Primero de FEBRERO de 2022**, a las **9.30 A.M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

TERCERO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza de los causantes (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada ([j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

CUARTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidador que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

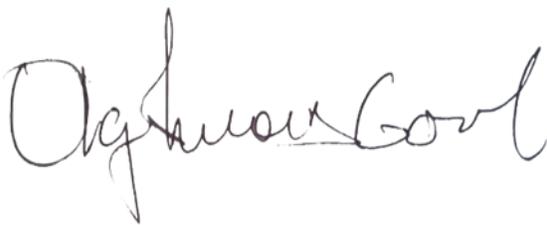
QUINTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **ladirección de correo electrónico y numero de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

SEXTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SÉPTIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKKNy4\\_u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKKNy4_u)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav